



RESOLUCION N°

254



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 26 AGO 2003

VISTO el expediente N° 7259/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por el cual la UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES", solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN LETRAS, según lo aprobado por Acta del Consejo Superior N° 954/02, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.



RESOLUCIÓN N° 254



Ministerio de Educación, Ciencia,  
y Tecnología

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

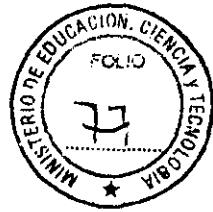
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Acta del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES", con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN LETRAS, que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES", con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 254

DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 254 1



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

A N E X O I

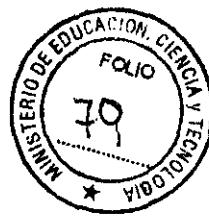
**ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN LETRAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES".**

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el área de la Lengua y de la Literatura, para todos los niveles del sistema educativo.
- Diseñar, producir y evaluar materiales educativos de distinta complejidad tecnológica, en el campo de la Lengua y la Literatura.

*Sra. R. M. S.*



*Nº 254*



Ministerio de Educación, Ciencia,  
y Tecnología

## A N E X O II

**UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES"**  
**TITULO: PROFESOR EN LETRAS**

### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

#### PRIMER AÑO

1	Teoría Literaria	A	5	160
2	Teoría y Práctica Gramatical I	S	4	64
3	Lengua y Cultura Latinas I	S	4	64
4	Teoría y Práctica de la Producción de Textos	S	4	64
5	Teoría de la Comunicación	S	4	64
6	Filosofía I	S	4	64
7	Historia del Arte	S	4	64
8	Filosofía II	S	4	64
9	Teología I	A	3	96
10	Introducción a la Biblia	S	4	64

#### SEGUNDO AÑO

11	Lengua y Cultura Latinas II	A	3	96
12	Lengua y Cultura Griegas I	S	4	64
13	Literatura Española Medieval	A	3	96
14	Teoría y Análisis del Discurso Literario	A	4	128
15	Análisis del Discurso Periodístico	S	3	48
16	Metodología de la Investigación Literaria	S	3	48
17	Teoría y Práctica Gramatical II	A	3	96
18	Literatura Francesa	A	3	96
19	Literatura Italiana	A	3	96
20	Teología II	A	3	96

RESOLUCION N° 254

Ministerio de Educación, Ciencia,  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

### TERCER AÑO

21	Literatura Inglesa	A	3	96
22	Literatura Alemana	A	3	96
23	Estética	A	3	96
24	Literatura Española del Siglo de Oro	A	3	96
25	Lingüística General	A	3	96
26	Literatura y Cristianismo	A	4	64
27	Pedagogía	S	4	64
28	Planeamiento Curricular	S	4	64
29	Psicología de la Educación	S	4	64

### CUARTO AÑO

30	Literatura Iberoamericana	A	5	160
31	Literatura Argentina	A	5	160
32	Historia de la Lengua	A	3	96
33	Literatura Española Contemporánea	A	3	96
34	Ética y Deontología Profesional	A	4	64
35	Seminario: Psicología de la Adolescencia, Juventud y Adultez	A	4	64
36	Contenidos Curriculares	S	4	64
37	Estrategias Metodológicas para la Enseñanza	S	8	128
38	Filosofía de la Educación	S	4	64
39	Doctrina Social de la Iglesia		4	64
40	Evaluación Institucional y del Aprendizaje		4	64
41	Política y Legislación Educativa Argentina		4	64
42	Residencia Pedagógica: - en EGB3 y/o Polimodal - en Educación Superior		8	128 (78) (50)

### ORIENTACION LITERATURA HISPANICA

#### TERCER AÑO

Lengua y Cultura Latinas III	A	3	96
Historia de España	S	6	96



RESOLUCION N° 254 1



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

### CUARTO AÑO

Seminario: Literatura Española, Iberoamericana o Argentina	S	4	64
--	---	---	----

**CARGA HORARIA: 3.840 HORAS CATEDRA -2.880 HORAS RELOJ-**

### **ORIENTACION LETRAS CLASICAS**

### TERCER AÑO

Lengua y Cultura Latinas III	A	3	96
Lengua y Cultura Griegas II	A	4	128

### CUARTO AÑO

Lengua y Cultura Latinas IV	S	3	48
-----------------------------	---	---	----

**CARGA HORARIA: 3.856 HORAS CATEDRA -2.892 -HORAS RELOJ-**

### **ORIENTACION MEDIOS DE COMUNICACION**

### TERCER AÑO

Redacción Periodística I o Lenguaje Televisivo	S	4	64
Lenguaje Radial	S	3	48
Historia del Periodismo	S	3	48

### CUARTO AÑO

Taller de Periodismo Especializado I	S	3	48
Taller de Periodismo Especializado II	S	3	48

**CARGA HORARIA: 3.840 HORAS CATEDRA -2.880 HORAS RELOJ-**